



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**“2021: Año de la Independencia”.**

**Asunto: Notificación de respuesta**

**Folio PNT: 0330000109821**

**Folio interno: UT-J/0510/2021**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2021

**Apreciable solicitante:**

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO HASTA LA FECHA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS”*

**Respuesta**

Le informo que su solicitud, fue turnada a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, órgano de la Suprema Corte considerado competente, lo siguiente:

*“...hago de su conocimiento que, de los datos obtenidos de la Red Jurídica Interna de este Alto Tribunal, se advierte que **el expediente principal de la acción de inconstitucionalidad 20/2017, fue resuelto en sesión de Pleno de trece de julio de dos mil veinte**, por lo que la información requerida está disponible, y el expediente se encuentra bajo resguardo de esta área a mi cargo.*

*Por otra parte, **le comunico que la información requerida se integra de un cuaderno principal con un total de dos mil doscientas ochenta y cuatro (2,284) páginas.***

*También, hago de su conocimiento que la información es de carácter parcialmente público, lo anterior, toda vez que el expediente se encuentra en la hipótesis prevista en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, párrafos primero y tercero, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86, 87, fracción I, y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nueve de julio de dos mil ocho, y puntos 1, 3, y 5, incisos b) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal, al identificar que en el expediente se encuentran integradas diversas constancias que contienen nombres y direcciones, entre otros datos de carácter personal; por lo que resulta necesario generar la versión pública de la información.*

*Como se mencionó, y conforme a las obligaciones que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene en materia de protección de datos personales, le comunico que en esta área a mi cargo, **es forzoso obtener una impresión del documento que integra el expediente y que contiene datos personales susceptibles de protegerse**, con la finalidad de no alterar o modificar el original, para*



posteriormente utilizar los sistemas o medios necesarios para eliminar o testar esos datos personales y así obtener la versión pública, en la que se garantice la no recuperación, visualización o relación de la información clasificada.

En atención a lo anterior, se ha determinado que existe software que aparentemente permite testar documentos electrónicos que aparentan eliminar los datos personales susceptibles de protegerse; sin embargo también es cierto que existen diversas herramientas tecnológicas que recuperan la información suprimida. Por tanto, como se señaló, resulta necesario imprimir la versión a testar, colocar la leyenda que ordenan las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para posteriormente digitalizar el documento y éste pueda ser entregado al peticionario garantizando así, el acceso a la información pública.

Con la intención de atender la solicitud de información correspondiente, y considerando que el peticionario **solicitó la información en copia certificada** de todo lo actuado en la acción de inconstitucionalidad **20/2017**, le comunico que de acuerdo a las tarifas de reproducción de información aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal se tiene que el costo total de la reproducción de la información requerida es mayor al monto de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100), siendo necesario que el solicitante realice el pago previamente, por lo que se adjunta el formato que contiene las tarifas aprobadas por la citada Comisión para que, en su caso, el solicitante realice el pago correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción VII, 6, 7, 8, 11, 60, 113, fracción XI, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 110, fracción XI y 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracciones IX y XIII, 26, fracción II, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley; 9 y 16, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración 5/2015, de tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...”

**Costo de reproducción.**

\$2,348.00 (dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
2,284 copias certificadas	\$1.00 (un peso M.N.)	\$2,284.00 (dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),
128 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$64.00 (sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción que representa la elaboración de la versión pública en los términos señalados por la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

**Especificaciones de pago.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

**Plazo para realizar el pago.**

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

**Plazo para disponer de la información.**

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: Cabe precisar que el costo de reproducción notificado no implica un cambio en la modalidad por Usted indicada, es decir; a través de **Copia certificada electrónico**, sino que es el costo es necesario para poder generar una versión pública de la información, lo cual implica imprimir cada una de las fojas de la ejecutoria, para que en esa copia se puedan proteger los datos confidenciales que se encuentren inmersos. Posterior a ello, es necesario realizar un trabajo de digitalización de la versión pública a fin de remitírselo en documento digital por correo electrónico y/o por estrado electrónico.

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Aprobó:	Carlos E. Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	DMR
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	